



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cinco de mayo del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que, aún no se ha recibido el informe psicológico que fuera decretado a las partes y al menor, dentro del presente proceso, el cual debió allegarse con diez días de anticipación a la celebración de la audiencia, misma que se llevaría a cabo el próximo doce de los cursantes, se hace necesario reprogramar la audiencia a efectos de contar con los elementos probatorios mencionados.

Así entonces, se dispone requerir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que proceda a realizar y remitir la prueba decretada antes del último día hábil del presente mes de mayo; con el fin que las partes tengan conocimiento del informe correspondiente con una antelación no inferior a diez (10) días de la audiencia. Por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase la comunicación respectiva.

Para continuar la diligencia se señala las 2:00 p.m. del miércoles 22 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9a722e0ba2c86b99b3a3653153fcc932fbe6b3af0373ea3c5334d
46b529c67b**

Documento generado en 05/05/2022 11:02:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia